



ORD.: N° 2714 /

ANT.: Solicitud de Información
Ley 20.285.-

MAT.: Deniégate parcialmente
MU- 7680.-

20 NOV 2019

SANTIAGO,

DE: ABOGADO JEFE DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

A: SRA. VANESA HERMOSILLA
E-mail:

1.- En el marco de la aplicación de la Ley N° 20.285, la Municipalidad de Santiago ha recibido con fecha 7 de octubre de 2019 su petición de información referida a obtener lo siguiente; "Materia: control de gestión del departamento de educación respecto a establecimientos educacionales de la comuna 1- Asistencia de profesores ¿a quien le corresponde procesar los sueldos a profesores de establecimientos municipalizados? ¿cómo se realizan las transferencias a los establecimientos para el pago de remuneraciones de profesores? ¿De que manera quien paga remuneraciones controla la asistencia efectiva de profesores por establecimiento educacional? ¿Con que sistema (¿manual, computacional, descentralizado? centralizado y que variables considera dicho sistema de control? ¿cuáles fueron las causales de inasistencias el año 2018 y 2019? ¿cuál es el monto de pago de la planilla remuneraciones durante el año por establecimiento educacional? ¿cuál es el monto no pagado por concepto de licencias médicas? ¿cuál es el sistema de información instruidos por DEM a establecimientos educacionales de Santiago para informar asistencia o inasistencia de profesores en el aula para el control pago de remuneraciones?".

2.- Que la presente solicitud de información fue derivada a la Dirección de Educación Municipal por ser materia de su competencia.

3.- Que respecto de las causales de inasistencia durante los años 2018 y 2019, su requerimiento tiene carácter genérico, y para reunir y sistematizar dicha información se requiere destinar en forma exclusiva a lo menos dos funcionarios de la Dirección de Educación Municipal de Santiago, por un periodo de tiempo estimado de una semana, distrayendo a dichos funcionarios de sus labores habituales, lo que alteraría el normal desarrollo de las actividades y funciones de esta Dirección.



4.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, aplicamos el artículo 21° N° 1 letra c) de la Ley 20.285 que señala "Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya

atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”.

5.- Que en razón de los argumentos anteriormente expuestos se deniega parcialmente el acceso a la solicitud de información presentada ante esta Municipalidad. Se hace entrega de la carta de respuesta de fecha 20 de noviembre de 2019 de la Dirección de Educación Municipal.

6.- En caso de no estar conforme con esta determinación, usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Sin más que informar, saluda atentamente a Ud.



AGUSTÍN ROMERO LEIVA
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
“Por orden del Alcalde de Santiago, mediante
Decreto Secc. 2da. N°8162/2018”

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Archivo
- OHT/RM/rrm
FECHA: 20-11-2019
ID.DOC. N° 3631339/